o.f.s.

Santiago, 25 de noviembre de 2014.

OFICIO Nº 10.231

Remite resolución.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 25 de noviembre de 2014, en el proceso **Rol Nº 2.731-14-CPT** sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de los precepto que indican del proyecto de ley que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, contenido en el Boletín N° 9333-04.

Saluda atentamente a V.E.

CARLOS CARMONA SANTANDER
Presidente

MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN
Secretaria

A S. E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.-

Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que en la resolución de fojas 355, referida a la prórroga de plazo para dictar sentencia, dictada con fecha 13 de noviembre, en su razonamiento primero se señala que "*…con fecha 6 de noviembre pasado pasado se declaró admisible el requerimiento…*". Además, en su razonamiento tercero, en cuanto a la fecha de vencimiento del plazo a ser prorrogado, se hace referencia al "*…13 de enero en curso*";

2°. Que el artículo 41, inciso primero, de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional dispone que "*contra las resoluciones del Tribunal no procederá recurso alguno. El Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá modificar sus resoluciones solo si se hubiere incurrido en algún error de hecho que así lo exija.*";

3°. Que, por consiguiente, se ha incurrido en dos errores de referencia, resultando necesario enmendarlos, el primero de ellos consistente en la repetición de la voz "*pasado*" y el segundo en la errada alusión al día "*13 de enero en curso*", debiendo referirse al día 16 de noviembre en curso.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 94, inciso primero, de la Constitución Política de la República y en el artículo 41 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, procediendo de oficio,

SE RESUELVE:

Rectifícase la resolución dictada a fojas 355 en el sentido siguiente:

1) Elimínase una de las dos expresiones "*pasado*" contenida en la primera línea de su razonamiento primero.

2) Sustitúyase la expresión "*13 de enero en curso*" por "*16 de noviembre en curso*" en su razonamiento tercero.

La presente rectificación debe considerarse como parte integrante de la resolución de fojas 355.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en la página web de este Tribunal.

Rol N° 2731-14-CPT.

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, la Ministra señora Marisol Peña Torres, los Ministros señores Raúl Bertelsen Repetto, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán y la Ministra señora María Luisa Brahm Barril.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, señora Marta de la Fuente Olguín.